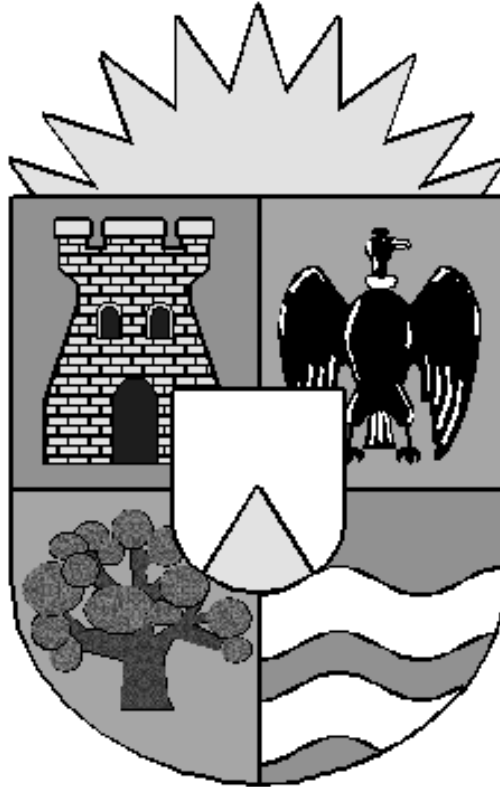




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 408



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 408

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE

MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ
(Art. 144 C.O.M.)

SECRETARIO DE GOBIERNO
Felipe CRESPO

SECRETARÍA DE SALUD
Alejandra Cecilia ROUADI

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Máximo MANSILLA YOFRE

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
Néstor Iván PERALTA

SECRETARIA DE HACIENDA
Natalia Vera MONTI

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
Matías Alejandro AUDENINO CANDISANO

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN
Pablo Manuel CORNET

SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL
Nicolás Miguel GARCÍA

ASESOR LETRADO
Miguel Alejandro GAVIER

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

PAULA MACHMAR

CONCEJALES

Juan Cruz Vázquez

Lucia Deón

Martín Miguel Gómez

María Angélica Alcorta

Marta Banegas

Julio Antonio Loza

Mariano Andrés Villa

Eduardo Marcelo Jabase



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 408

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX : 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO CASONA CULTURAL

TE:
FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 408

DECRETOS



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 408**

Villa Allende, 18 de Noviembre de 2022.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **MODIFICA LA ORDENANZA 19/2000 – CONCEJO DELIBERANTE ESTUDIANTIL.**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 47/22 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Noviembre de 2022.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°201/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 408**

Villa Allende, 18 de Noviembre de 2022.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza **AUTORIZANDO A LA COOPERATIVA DE PROVISION, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS VILLA ALLENDE LIMITADA A APLICAR UN INCREMENTO EN LA TARIFA BASICA GENERAL DE AGUA POTABLE.**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 48/22 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Noviembre de 2022.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 202/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 408**

Resoluciones



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 408

Villa Allende, 16 de Noviembre de 2022.

VISTO:

La solicitud de la Agrupación Gaucha La Amistad de nuestra ciudad donde mediante Expte. Nro.138412022 solicita la colaboración del municipio para el alquiler de 2 (dos baños) químicos.

Y CONSIDERANDO:

Que el desarrollo el evento criollo se realizara el próximo 20 de Noviembre en el predio denominado “Virgen del Carmen “que esta camino a San Fernando, de esta ciudad.

Que es política de esta Municipalidad de Villa Allende colaborar activamente con las instituciones intermedias que para cumplir de sus fines requieren ayuda de este Municipio.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:**

Art. 1°: AUTORIZAR el alquiler de dos (2) baños químicos en el predio denominado “Virgen del Carmen”, situado camino a San Fernando, que tendrá lugar el día domingo 20 de Noviembre de 2022.

Art. 2: Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 249/2022



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 408

Villa Allende, 16 de Noviembre de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 13892/2022, de fecha 16/11/2022, mediante el cual **GEVA – Golf Especial Villa Allende**- solicita colaboración para la compra de chombas deportivas.-

Y CONSIDERANDO:

Que GEVA – Golf Especial Villa Allende- no solamente es una agrupación deportiva, específica del Golf, con la implicancia para nuestra ciudad “Capital del Golf”, sino que además está dirigido a personas con capacidades especiales lo que enaltece aún más su objetivo y finalidad.

Que desde el 09 al 11 de diciembre del corriente año se llevará a cabo en la Provincia de Buenos Aires el Encuentro Interprovincial de Golf Adaptado.

Que es política de esta Municipalidad de Villa Allende colaborar activamente con las actividades deportivas y en especial colaborando en la participación del encuentro antes descripto.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, de pesos CINCuenta Y UN MIL (\$51.000), al Sr. **Julio Ceballos D.N.I. N° 14.478.510**, en su carácter de responsable de GEVA para la adquisición de 20 Chombas Deportivas.

Art. 2: Comuníquese a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Villa Allende, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 250/2022



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 408**

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 408

VISTO:

La Ordenanza 19 sancionada el 27 de diciembre de 2000, promulgada por el Decreto Nro. 162 de fecha 29 de diciembre de 2000.-

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar el texto de la Ordenanza a la estructura y extensión actual del ciclo de especialización.-

Que resulta necesario efectuar la presente modificación, a los fines de poner en práctica un herramienta muy importante de participación ciudadana de los estudiantes de los 4° y 5° años de los establecimientos educativos de Gestión pública y privada de la Ciudad de Villa Allende.-

Que atento al tiempo que ha transcurrido desde su sanción originaria y a los fines de su implementación actual, resulta conveniente y necesario, ordenar el texto de la referida ordenanza, con las modificaciones que se introducen.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 47/22

ARTICULO 1°: Modifíquese la Ordenanza 19/2000 y ordénese su texto de la siguiente manera:

ORDENANZA 19/00 (Texto Ordenado 2022):

Artículo 1°: CREASE, dentro del Programa de Extensión Legislativa iniciado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende el "Concejo Deliberante Estudiantil"

Artículo 2°: Son fines y/u objetivos del Concejo Deliberante Estudiantil:

- a).- Propiciar la participación activa del Concejo Estudiantil en la toma de decisiones vinculadas a las actividades que los jóvenes desarrollan en la ciudad.
- b).- Poner en debate las propuestas de solución para los problemas de la comunidad incentivando el espíritu crítico y solidario
- c).- Estimular el conocimiento y defensa de los derechos de los jóvenes, como habitantes de la Ciudad de Villa Allende.-
- d).- Favorecer la plena participación de los jóvenes en la vida de las instituciones democráticas.

Artículo 3°: A los fines del funcionamiento del Concejo Deliberante Estudiantil, se aplicarán las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Cada Institución Educativa de nivel secundario, de gestión estatal, como privada de la Ciudad de Villa Allende, en el mes de abril de cada año, elegirá dos (2) concejales estudiantiles



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 408

titulares y dos (2) suplentes entre los estudiantes de los cursos de 4° y 5° año, conforme la metodología que cada Institución educativa determine, debiendo el Representante Legal y/o el Director, comunicar el nombre y apellido, documento nacional de identidad, domicilio de los concejales designados.-

Artículo 5°: Previo a la elección de los Concejales Estudiantiles, se deberán firmar actas acuerdos entre el Presidente del Concejo Deliberante y el Representante Legal o Director de cada institución Educativa.

Artículo 6°: Los candidatos a Concejales Estudiantiles deberán cumplir los siguientes requisitos: a).- Ser argentinos o residentes con más de 2 años en el país; b).- Ser menores de 18 años al momento de la elección, c).- Ser alumnos regulares de los cursos de 4° y 5° de los Instituciones de nivel Secundario de la Ciudad; d).-Estar cursando con regularidad el año de formación correspondiente e).- No presentar en sus legajos, más de 5 amonestaciones o faltas consideradas graves en el marco del reglamento institucional. f).- Acreditar el 80% de asistencia a clases al momento de la elección.-

Artículo 7°: El Concejo Deliberante Estudiantil estará integrado por los concejales titulares que en número de dos (2) deben ser elegidos por los Institutos Secundarios, y se desempeñarán en esa función ad-honorem. En caso de impedimento de los concejales titulares, serán reemplazados por los suplentes en el orden elegidos de cada Instituto.-

Artículo 8°: Dos tercios de los miembros del Concejo Deliberante Estudiantil, deberán tener residencia en la Ciudad de Villa Allende.

Artículo 9°: Los concejales electos se incorporaran al Concejo Deliberante Estudiantil, en el mes de mayo de cada año, en sesión previa convocada por el/la Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad, oportunidad en la que se analizará por parte de sus integrantes, el cumplimiento de los requisitos exigidos para su designación. En caso de divergencia con relación al cumplimiento de los requisitos, se resolverá la incorporación por mayoría de votos. En caso de empate definirá el Concejo Deliberante de la Ciudad. Previo a la incorporación de los Concejales Estudiantiles, se deberá acreditar la extensión de un seguro médico para el horario en que desempeñen la función para cada uno de los Concejales Estudiantiles titulares y suplentes, cuyo costo estará a cargo del Municipio, debiendo imputarse la erogación a la partida de egresos correspondiente. Asimismo está a cargo de la Municipalidad de Villa Allende, la contratación de un seguro nominal para todos los Concejeros Estudiantiles titulares y suplentes que concurren a las sesiones.-

Artículo 10°: La duración de los mandatos será anual, y el período de sesiones se extenderá desde el 1 de mayo hasta el 30 de septiembre de cada año, pudiendo ser prorrogada hasta el 31 de octubre, para lo cual se exigirá el voto de los dos tercios.-

Artículo 11°: Los concejales titulares estarán obligados a concurrir a todas las sesiones de Concejales Deliberante Estudiantil y a todas las reuniones de comisiones que integren.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 408

Artículo 12°: Los concejales suplentes podrán participar de todas las comisiones y concurrir a las sesiones sin voz, ni voto.-

Artículo 13°: En caso que un Concejal Estudiantil se encontrare impedido de concurrir a las sesiones, deberá dar aviso y solicitar la justificación de su inasistencia.

Artículo 14°: Ante la ausencia injustificada a dos sesiones, el Concejo Deliberante Estudiantil, resolverá el reemplazo del concejal.

Artículo 15°: El Concejo Deliberante Estudiantil puede corregir con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, a cualquiera de sus integrantes por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 16°: Las sesiones serán públicas a excepción de la sesión previa.

Artículo 17°: El Concejo Deliberante Estudiantil, sesionará en el edificio del Concejo Deliberante de la Ciudad, o en la sede de los Institutos escolares participantes, debiendo adoptarse esa decisión, por mayoría de los integrantes del Concejo Estudiantil.-

Artículo 18°: El Concejo Deliberante Estudiantil, sesionará como mínimo una vez al mes, en el horario que se disponga por mayoría de votos de los integrantes del Cuerpo.-

Artículo 19°: El Concejo Deliberante Estudiantil podrá crear las comisiones que crea conveniente para el tratamiento de los diversos temas.-

Artículo 20°: Las sesiones serán presididas por el/la Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad o por un/una Concejal elegido por mayoría del Concejo Deliberante, cuyas funciones serán: a).- Llamar a los Concejales Estudiantiles al recinto y abrir las sesiones; b).- Dirigir la deliberación; c).- Proponer las votaciones y proclamar los resultados; d).- Hacer observar esta Ordenanza en todas sus partes, e).- No tendrá voz, ni voto en el tratamiento de los proyectos presentados.-

Artículo 21°: Al finalizar cada sesión, se elegirá un/una vicepresidente primero/a y un/una vicepresidente segundo/a para asumir sus responsabilidades en la sesión siguiente. Estos cargos serán rotativos entre los representantes de cada Institución a propuesta de sus compañeros y sus funciones serán: a).- Autenticar la versión del libro de Actas de la Sesión anterior, luego de haberla sometido a consideración y de haber sido aprobada por el resto de los concejales presentes. b).- Dar cuenta de los asuntos entrados en el Orden del día. c).- Autenticar con su firma, cuando sea necesario, todos los actos, órdenes y procedimientos del Concejo. d).- Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas al Concejo Estudiantil. e).- En caso de empate el/la vicepresidente primero/a hará uso de doble voto.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 408

Artículo 22°: Para formar quórum es necesario contar con la presencia de más de la mitad de los integrantes del Concejo Deliberante Estudiantil, quién toma sus resoluciones por simple mayoría de votos de sus miembros presentes.

Artículo 23°: Las resoluciones tomadas por el Concejo Deliberante Estudiantil, serán tratadas obligatoriamente por el Concejo Deliberante de la Ciudad, dentro del periodo de Sesiones Ordinarias del año en curso, no detentando las mismas carácter vinculante.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Noviembre de 2022. Firmado por Paula Machmar, Presidente del Concejo Deliberante – María M Pueyrredón, Secretaria Legislativa - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende.- Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 201/22 de fecha 18 de Noviembre de 2022. Firmado Sra. MARÍA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. FELIPE CRESPO - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 408

VISTO:

El Expte. Administrativo N° 13617/2022 de fecha 26/10/2022 iniciado por la **COOPERATIVA DE PROVISION, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS VILLA ALLENDE LIMITADA**, mediante el cual SOLICITA se disponga un incremento en la tarifa del servicio de agua potable que brinda la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que la tarifa de la provisión de agua potable vigente, resulta de su última regulación efectuada mediante Ordenanza N° 12/22 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 03/05/2022, promulgada por el D.E.M mediante Decreto N° 87/2022 de fecha 04/05/2022.

Que el D.E.M. evaluó la solicitud, su legitimidad, su fundamento y la necesidad de lograr un equilibrio entre una eficiente prestación del servicio, considerando las variaciones de los costos para ese fin.

Que corresponde al Estado lograr una justa composición entre los diferentes intereses puestos de manifiesto.

Que es atribución exclusiva y excluyente del Concejo Deliberante, según lo estipulado en la Ordenanza N° 12/02, Art. 13 y Contrato de Concesión, apartado XV y lo establecido en el Art. 91 inciso 32 de la Carta Orgánica Municipal “Aprobar a propuesta del Departamento Ejecutivo, las tarifas de los servicios públicos”.-

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 48/22**

Art. 1°: AUTORIZAR a la Cooperativa de Provisión, Obras y Servicios Villa Allende Limitada a aplicar un incremento del **TREINTA (30%) POR CIENTO** en la Tarifa Básica General de Agua Potable vigente al día de la fecha a partir del mes de Octubre del corriente año (bimestre Octubre/Noviembre), incremento en el cual quedará comprendida y absorbida la cuota de capitalización ya percibida, conforme cuadro tarifario expresado en Anexo I el que pasa a formar parte integrante de la presente en la cantidad de tres (3) fojas útiles.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 408

Art. 2°: **AUTORIZAR** a la Cooperativa de Provisión, Obras y Servicios Villa Allende Limitada a aplicar un incremento del **TREINTA (30%) POR CIENTO** en la Tarifa Básica General de Agua Potable vigente al 30 de Noviembre 2022 a partir del mes de Diciembre /2022, conforme cuadro tarifario expresado en Anexo I el que pasa a formar parte integrante de la presente en la cantidad de tres (3) fojas útiles.

Art. 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Noviembre de 2022. Firmado por Paula Machmar, Presidente del Concejo Deliberante – María M Pueyrredón, Secretaria Legislativa - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende.- Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 202/22 de fecha 18 de Noviembre de 2022. Firmado Sra. MARÍA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. FELIPE CRESPO - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 408

ANEXO I

Tarifa actual

CONCEPTO	NETO	IVA	TOTAL
Cargo fijo	148.62	31.21	179.83
Cargo mancomunado	7.49	1.57	9.06
consumo básico	418.71	87.92	506.63
subtotal básico	574.83	120.71	695.54
10,01 a 25	47.56	9.98	57.54
25,01 a 45	49.62	10.42	60.04
45,01 a 60	50.66	10.63	61.29
60,01 a 80	53.14	11.15	64.29
80,01 a 100	62.38	13.09	75.47
100,01 a 150	69.11	14.51	83.62
más 150	75.72	15.90	91.62



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 408

Tarifa a partir del mes de Octubre 2022 – 30 %

CONCEPTO	NETO	IVA	TOTAL
Cargo fijo	193.21	40.57	233.78
Cargo mancomunado	9.74	2.04	11.78
consumo básico	544.32	114.30	658.62
subtotal básico	747.28	156.92	904.20
10,01 a 25	61.83	12.97	74.80
25,01 a 45	64.51	13.55	78.06
45,01 a 60	65.86	13.82	79.68
60,01 a 80	69.08	14.49	83.57
80,01 a 100	81.09	17.02	98.11
100,01 a 150	89.84	18.86	108.70
más 150	98.44	20.67	119.11



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 408

Tarifa a partir del mes de Diciembre 2022 – 30 %

CONCEPTO	NETO	IVA	TOTAL
Cargo fijo	251.17	52.74	303.91
Cargo mancomunado	12.66	2.65	15.31
consumo básico	707.62	148.59	856.21
subtotal básico	971.46	204.00	1175.46
10,01 a 25	80.38	16.86	97.24
25,01 a 45	83.86	17.61	101.47
45,01 a 60	85.62	17.97	103.59
60,01 a 80	89.80	18.84	108.64
80,01 a 100	105.42	22.13	127.55
100,01 a 150	116.79	24.52	141.31
más 150	127.97	26.87	154.84



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 408**

Resoluciones

C.D.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 408

Villa Allende, 17 de Noviembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Municipal Nro. 10498/2016 y el expediente de APRHI Nro. 0416-060153/2010.-

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de octubre de 2022, el Señor Sebastián Cornaglia fue notificado por la APRHI de lo siguiente:

“...Luego de la inspección se solicita al recurrente paralizar los trabajos y se emplaza a que en 48 horas presente:

Plano de replanteo de las fundaciones y de la obra en su conjunto actualmente en ejecución para que puedan ser verificadas de acuerdo al proyecto del puente autorizado por Expte. 0416-060153/2010.-

Planimetría con los hechos existentes del lugar de emplazamiento del puente incluyendo las obras a ejecutar en los accesos y su vinculación con las calles municipales materializadas debidamente aprobado por la Municipalidad de Villa Allende.-

Cronograma de obra indicando fecha de inicio y finalización de las fundaciones, ya que el terraplén del suelo actualmente sobre el cauce principal del río compromete la capacidad hidráulica de la sección, por lo que se deberá dar prioridad a las tareas de remoción y limpieza previa al inicio de la época de lluvia...” .-

Que asimismo en reunión mantenida por el Departamento Ejecutivo Municipal con vecinos, con integrantes del Concejo Municipal de Ambiente, y miembros del Concejo Deliberante, se informó que se habrían efectuado requerimientos de información y emplazamientos al representante de la construcción en cuestión.-

Que el artículo 91 inciso 16 de la Carta Orgánica, establece que este Concejo Deliberante debe “Autorizar concesiones de uso, de modo continuo y exclusivo de los bienes del dominio público municipal y su desafectación”, y que conforme el punto segundo del emplazamiento de APRHI, en cuanto exige la aprobación del Municipio para las obras de acceso al punto y su vinculación con calles municipales, ello implica una concesión de uso de un bien de dominio público municipal.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 408**

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: SOLICITAR A LA SEÑORA INTENDENTE que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a:

a).- INFORMAR si se han efectuado requerimientos y emplazamientos al titular de la obra denominada APART HOTEL ARQUITECTONICA S.R.L., y en su caso explicita en qué consistieron los mismos, remitiendo copia autenticada de las actuaciones, a partir del 4 de octubre de 2022.-

b).- Informe si el proyecto de puente presentado en el expediente de la Provincia y en el expediente del Municipio, incluyen, y/o exigen, y/o implican obras y/o construcciones de cualquier tipo y/o uso, de superficie de calles municipales. En su caso, remita a este Concejo Deliberante para su tratamiento y decisión conforme lo exige el artículo 91 inciso 16 de la Carta Orgánica.-

c).- Informe si el representante de la obra en cuestión, ha sido emplazado para la “remoción y limpieza” del cauce del río, conforme lo dispuesto en punto tercero del emplazamiento de APRHI, en su caso con qué fecha, y que plazo se ha establecido para su cumplimiento.

Art. 2: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Res. 37/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 408

Villa Allende, 17 de Noviembre de 2022

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante de Villa Allende, asesorados por las Universidades Provincial y Nacional están trabajando para lograr un plan de manejo de la Reserva Hídrica, Natural, Cultural y Recreativa ‘Supaj Ñu – Ñu’ del ejido pretendido del municipio de Villa Allende

Y CONSIDERANDO:

Que es de vital importancia para una correcta zonificación aclarar la situación del camino **público** S-522, condición avalada por nuestra legislación local a saber:

- **Carta Orgánica Municipal:** Art.17 “Son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal: inc.6: las cuestiones vinculadas con la protección del medio ambiente y equilibrio ecológico y el patrimonio natural, histórico y cultural” Art 35: El derecho de propiedad en el Municipio se ejerce en función social y ecológica.
- **Ordenanza 05/02:** DECLARANDO RESERVA HÍDRICA Y RECREATIVA NATURAL DE VILLA ALLENDE AREA DE SIERRAS CHICAS - Decreto 44/02.
- **Ordenanza 37/19** “FRACCIONAMIENTO, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”- Decreto 277/19 Sección 3: DEL USO VIAL - RED VIAL JERARQUIZADA Artículo 23°: A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por Red Vial a todas las vías de comunicación dentro del Radio Municipal de Villa Allende. Se clasifican en Red Vial Regional, Red Vial Urbana Principal, Red Vial Urbana Secundaria y Red Vial Urbana Terciaria, conformando una red jerarquizada. Completan la red vial estructurante los caminos, sendas y picadas Rurales. La jerarquización de la Red Vial es la siguiente: f. Caminos, sendas y picadas Rurales: - Camino S 522 (desde E54, Camino a San Fernando) - Camino S 439 (desde E54, Camino a Cabana y Los quebrachitos, Unquillo).
- **Ordenanza 21/20** “PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA RESERVA NATURAL HÍDRICA Y RECREATIVA DE VILLA ALLENDE” - Decreto 188/20 en cuyo Anexo 1 se declara: **patrimonio arqueológico, paleontológico, arquitectónico, histórico y**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 408

cultural: 1. El camino S-522 y todos sus vados en su traza actual y los caminos al Mojón de San Fernando y el camino de la divisoria de aguas entre el límite con La Calera y el límite con Unquillo.

- **Ordenanza 22/20** “PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁREA DE RESERVA NATURAL, HÍDRICA Y RECREATIVA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE” - Decreto 189/20 Art. 6° “La Municipalidad de Villa Allende gestionará los servicios de mantenimiento y señalización en el camino S 522 para garantizar la transitabilidad y acceso según la necesidad del presente plan y en manifestación de su pretensión de ejido, hasta que, el o los órganos provinciales se expidan del camino S-522 y/o del ejido municipal de Villa Allende.
- **ORDENANZA 08/22** “ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE LA RESERVA HÍDRICA Y RECREATIVA NATURAL DE VILLA ALLENDE”- Decreto 73/22

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE

Art. 1°: SOLICITAR AL SECRETARIO DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a:

- a).- **INFORMAR** si su Secretaría se ha expedido sobre cualquier cambio en la condición de público del Camino S-522 que une Villa Allende con la Calera.
- b).- Informe si ha tomado conocimiento de las ordenanzas municipales y nuestra Carta Orgánica Municipal que menciona el citado camino como público.
- c).- Informe a este Concejo Deliberante si ha dado algún tipo de autorización a dueños de campos para una traza alternativa y posterior cierre de Camino S-522.
- d) Informe a La Secretaría de Minería cualquier modificación respecto al Camino S-522

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 408

Res. 38/22

Villa Allende, 17 de noviembre de 2022

VISTO:

La necesidad de contar con la prórroga de las sesiones ordinarias de este Concejo Deliberante conforme petición cursada desde Presidencia, que de acuerdo al artículo 84 de la Carta Orgánica Municipal, C.O.M, se desarrollan desde el 1 de Marzo al 30 de Noviembre.-

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado art. 84 de la C.O.M establece en su último párrafo (. . .) "Que estas pueden ser prorrogadas por el Concejo Deliberante de acuerdo a lo que disponga su reglamento interno"

Que el Reglamento del Concejo Deliberante actualmente en uso, establece en su capítulo 4 artículo 26 (. . .)"El Honorable Concejo Deliberante podrá determinar la prórroga de las sesiones ordinarias mediante el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE
RESUELVE**

Art.1°: PRORRÓGASE las sesiones ordinarias del Concejo Deliberante de Villa Allende hasta el día 22 de Diciembre de 2022.-

Art. 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, y dese al archivo Municipal.

Res. 39/22